



CONSTANCIA No. 090/2019

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE ACTAS DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, LICENCIADO ERICK RODRIGO SPIEGELER HERRERA, HACE CONSTAR: HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS BAJO LA RESOLUCIÓN No. Fb./2662 Clas. 365-12-8-I-4-97 de fecha 01/04/97, EN DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA CERO CINCUENTA DIAGONAL DOS MIL DIECINUEVE (050/2019), DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE, EN EL PUNTO OCHO DICE:.....

8. Solicitud para modificación al Reglamento Orgánico Interno del CONADER.

El Director Ejecutivo, procede a presentar a los integrantes del Consejo, el proyecto de modificación del Artículo 21 y 22 del Reglamento Orgánico Interno del CONADER, autorizado por medio del acta número cero veintiocho diagonal dos mil dieciocho (028/2018), de fecha diecisiete de julio del año dos mil dieciocho, los cuales quedaran de la siguiente manera:

Se modifica el artículo 21 del Reglamento Orgánica Interno del CONADER autorizado por medio del acta número cero veintiocho diagonal dos mil dieciocho (028/2018), de fecha diecisiete de julio del año dos mil dieciocho, el cual quedará así:

Artículo 21. Comisión de Medicina y Ciencias Aplicadas a la Cultura Física y al Deporte.

Es el órgano técnico-científico, dependiente directamente de la Dirección Ejecutiva y estará a cargo de un Director, un Sub-director y departamentos que sean necesarios para cumplir sus funciones.

Es la encargada de velar por el estado de la salud física y psicosocial de los participantes de la educación física, la recreación física y el deporte, para el mejor aprovechamiento de ésta y que no haya duplicidad de esfuerzos físicos ni económicos con otras entidades dedicadas al desarrollo del deporte nacional.

El Director de la Comisión de Medicina y Ciencias Aplicadas a la Cultura Física y al Deporte, también tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

- a) Desarrollar programas docentes en las diferentes especialidades, realizando congresos, seminarios, conferencias, etc. Para mejorar el desarrollo de la Cultura física y el Deporte a nivel nacional;



- b) Colaborar con las diferentes áreas de especialidades de las ciencias aplicadas al deporte, la educación física y la recreación para mejorar y optimizar el rendimiento físico de los deportistas que integran las pre-selecciones y selecciones nacionales y el deporte de alto rendimiento;
- c) Crear programas de aplicación para prevenir lesiones en personas que practiquen deporte, educación física y recreación para que el desarrollo de la actividad física sea aprovechado de mejor forma y obtenga los objetivos perseguidos;
- d) Fomentar por todos los medios a su alcance el progreso científico, cultural y promover la actualización de conocimientos de medicina y ciencias aplicadas al médico general, profesionales afines y personas relacionadas con la educación física, la recreación física y el deporte;
- e) Cooperar con las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en la solución de los problemas de orden médico, asistencial, social y educativo, relacionados con la protección de la persona que realiza la educación física y el deporte;
- f) Procurar que se lleve a cabo una adecuada divulgación científica en el campo de la medicina preventiva, de la nutrición y de la educación higiénica en favor de las personas que realiza la educación física, la recreación y el deporte;
- g) Dar asistencia cuando le sea solicitada, a los eventos de carácter nacional a nivel deportivo que estén programados por el Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y Deportes, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco;
- h) Desarrollar programas de prevención y vigilancia del uso de sustancias prohibidas en el deporte, consideradas como "doping," realizando controles según la institución lo considere necesario, durante el entrenamiento y durante las competencias, de acuerdo a las normas de los organismos internacionales reconocidas y aceptadas por Guatemala.

Se modifica el artículo 22 del Reglamento Orgánica Interno del CONADER autorizado por medio del acta número cero veintiocho diagonal dos mil dieciocho (028/2018), de fecha diecisiete de julio del año dos mil dieciocho, el cual quedará así:



Artículo 22. Agencia Nacional Antidopaje de Guatemala. Es un órgano técnico-científico, dependiente de la Dirección de la Comisión de Medicina y Ciencias Aplicadas a la Cultura Física y al Deporte, estará a cargo de un Jefe que deberá velar y respetar la independencia en la gestión de temas de dopaje.

La Agencia Nacional Antidopaje (ANADO), como organización reconocida por la Agencia Mundial Antidopaje (WADA-AMA) tiene como principal función vigilar el estricto cumplimiento del Juego Limpio en la práctica deportiva y la ausencia de consumo o uso de métodos, sustancias consideradas prohibidas por el Código Mundial Antidopaje, así como sancionar acciones en los deportistas y su cuerpo técnico al evitar o rechazar la recogida de muestras, manipulación del proceso de control, posesión de sustancias o métodos prohibidos, tráfico o intento de tráfico de sustancias o métodos prohibidos, administración o intento de administración en competición a un deportista de una sustancia o método prohibido, administración o intento de administración a cualquier deportista fuera de competición de cualquier sustancia o método prohibido que esté prohibido fuera de competición, complicidad y asociación prohibida, todas contenidas en el Código Mundial Antidopaje de la Agencia Mundial Antidopaje (WADA).

Busca además otorgar soporte educativo, consultivo y técnico al Sistema Nacional de Cultura Física en temas de dopaje.

Otras Funciones y Obligaciones:

- a) Respetar, observar y acatar las normas establecidas en el Código Mundial Antidopaje.
- b) Planificar, coordinar, implementar, monitorear y apoyar activamente los mejoramientos del control al dopaje.
- c) Cooperar con otras organizaciones nacionales e internacionales en temas de antidopaje.
- d) Promover y apoyar la toma de muestras de manera recíproca con otras Agencias u Organizaciones Nacionales Antidopaje.
- e) Promover la investigación antidopaje.
- f) Planificar, implementar y monitorear programas de información y educación.

EL CONSEJO RESUELVE: aprobar la modificación del Reglamento Orgánico Interno en los artículos 21 y 22, tal y como queda establecido en la presente acta, modificaciones que entraran en vigencia de manera inmediata.

NO HABIENDO NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE EXTIENDE LA PRESENTE, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Lic. Erick Rodrigo Spiegel Herrera

Secretario de Actas
CONADER

LICDO. ERICK RODRIGO SPIEGELER HERRERA

SECRETARIO DE ACTAS -CONADER-